ADMINISTRACIÓN LOCAL

282/26

AYUNTAMIENTO DE TABERNAS

A N U N C I O
CORRECCIÓN DE ERRORES

D. José Díaz Ibáñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tabernas (Almería)

CORRECCIÓN DE ERROR DEL ANUNCIO DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVEER POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE, UNA (1) PLAZA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1.

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° 14 de 22 de enero de 2026, por el que se publican las bases y convocatoria para proveer por el procedimiento de oposición libre una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase **Policía Local**, Grupo C, Subgrupo C1.

Se procede a realizar la oportuna corrección de errores en virtud de lo dispuesto en el Decreto 92/2026 de 3 de febrero de 2026 de la **Base 4.3** y **donde decía**:

*"**4.3.** A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 140 euros que incluye derechos de examen, examen médico y examen psicotécnico, se deberá de abonar en la cuenta ES 25 3058 0016 9727 3200 0027, debiendo hacer constar en el ingreso el nombre de la persona participante, el proceso de selección, así como su NIF.*

A esta tarifa les serán de aplicación las siguientes reducciones:

a) Del 50 por ciento, a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma o documento equivalente.

b) Del 50 por ciento, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo y que no se encuentre cobrando ningún tipo de prestación. Para la aplicación de esta reducción se acompañará a la instancia de solicitud certificado emitido por el S.A.E."

Debe de sustituirse por:

***"4.3.** A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 80 euros se deberá de abonar en la cuenta ES 25 3058 0016 9727 3200 0027, debiendo hacer constar en el ingreso el nombre de la persona participante, el proceso de selección, así como su NIF.*

Esta tasa se devengará según el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Asistencia a procesos de selección, BOP 236 de 10 de diciembre de 2025 en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas, salvo las tarifas de examen médico y Prueba Psicotécnica del artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal cuyo pago se realizará conforme determina el párrafo 1 de este mismo artículo, "en las convocatorias de procesos selectivos que requieran el desarrollo de pruebas psicotécnicas y/o examen médico, los aspirantes deberán satisfacer además la tasa correspondiente por dichos conceptos cuando hayan sido declarados aptos para concurrir a dichas pruebas y con carácter previo a la celebración de las mismas".

La Ordenanza citada establece las siguientes tarifas para el caso de haber sido declarados aptos en la prueba de aptitud física y en la prueba de conocimiento.

- Prueba psicotécnica: 30 euros
- Examen Médico: 30 euros

El pago se realizará en el PLAZO DE 5 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente de la publicación del resultado de la segunda prueba en el Tablón de anuncios *https://tabernas.sedelectronica.es* para el caso de la prueba psicotécnica, siendo necesario haber obtenido la calificación de apto.

Asimismo, se establece el PLAZO DE 5 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del resultado de la prueba Psicotécnica en el Tablón de anuncios *https://tabernas.sedelectronica.es* para el ingreso de la tasa para el Examen Médico en el caso de haber obtenido la calificación de apto en la prueba psicotécnica.

A estas tarifas les serán de aplicación las siguientes **reducciones y bonificaciones**:

a) Del 50 por ciento, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo y que no se encuentre cobrando ningún tipo de prestación. Para la aplicación de esta reducción se acompañará a la instancia de solicitud certificado emitido por el S.A.E.

b) Se establece una bonificación del 95% sobre la cuota a familias numerosas de carácter especial y del 50% sobre la cuota a familias numerosas de carácter general. Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o carnet vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente o documento equivalente."

En Tabernas, a tres de febrero de dos mil veintiséis.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Díaz Ibáñez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=G9cutklebTYtafgtaFXAiF2Wq-raebW9 .